

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DEL MUNICIPIO DE SERÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

Expediente n.º: 2024/408340/001-700/00003

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

| DOCUMENTO | PÁGINAS |
|--|----------------|
| 1 <u>CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES</u> | 2 |
| 2 <u>PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES</u> | 5 |
| 3 <u>ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE</u> | 50 |

CUADRO RESUMEN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

| A. PODER ADJUDICADOR | | | |
|---|--|-------------------|------------------------|
| ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: | AYUNTAMIENTO DE SERÓN | | |
| ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: | Alcaldía-Presidencia | | |
| SERVICIO GESTOR: | Secretaría Intervención | | |
| Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación: 20/08/2024 | | | |
| Perfil de contratante: www.seron.es | | | |
| Dirección del órgano de contratación: Plaza Nueva, 1 - 04890 - Serón (Almería) | | | |
| Correo electrónico del órgano de contratación | | | |
| B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN | | | |
| Número de Expediente | 2024/408340/001-700/00003 | Tipo de Contrato: | CONCESIÓN DE SERVICIOS |
| Tipo de Procedimiento | ABIERTO | Tramitación: | URGENTE |
| Forma de presentación de ofertas: <input type="checkbox"/> Manual <input checked="" type="checkbox"/> Electrónica <input type="checkbox"/> Manual y Electrónica | | | |
| Cabe recurso especial: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO | | | |
| Contrato sujeto a regulación armonizada: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO | | | |
| Directiva aplicable: Ley 9/2017 | | | |
| C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO | | | |
| Definición del objeto del contrato: | | | |
| Descripción: la concesión de los servicios públicos de competencia municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y depuración del Municipio de Serón | | | |
| Código CPV | Descripción | | |
| 65100000-4 | Distribución de agua y servicios conexos | | |
| 65111000-4 | Distribución de agua potable | | |
| 65120000-0 | Explotación de una planta depuradora de agua | | |
| 65130000-3 | Explotación del suministro de agua | | |
| 90400000-1 | Servicios de alcantarillado | | |
| 90410000-4 | Servicios de retirada de aguas residuales | | |
| 90420000-7 | Servicios de tratamiento de aguas residuales | | |
| 90480000-5 | Servicios de gestión de alcantarillado | | |
| 90481000-2 | Explotación de una planta de tratamiento de aguas residuales | | |

| | | | | |
|---|---------------------------|--|------------------|-------------------------------------|
| D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN | | | | |
| Presupuesto base IVA excluido: 0,00 | Tipo de IVA aplicable: | | | Presupuesto base IVA incluido: 0,00 |
| Aplicación presupuestaria: NO PROCEDE | | | | |
| Sistema de determinación del precio: | | | | |
| E. VALOR ESTIMADO | | | | |
| Presupuesto base de licitación (IVA excluido) | | | | |
| Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido): | | | | |
| Importe de las opciones eventuales (IVA excluido): | | | | |
| Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido): | | | | |
| Prórroga (IVA excluido): | | | | |
| TOTAL VALOR ESTIMADO: | | | | 1.107.200,78€ |
| F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN | | | | |
| Comunidad Autónoma | | Ayuntamiento | | Otros |
| % | | % | | % |
| G. ANUALIDADES | | | | |
| Ejercicio | A cargo de la Admón. CCAA | A cargo del Ayuntamiento | A cargo de otros | TOTAL |
| - | - | - | - | - |
| TOTAL | | | | |
| H. PLAZO DE EJECUCIÓN | | I. PRÓRROGA | | J. PLAZO DE GARANTÍA |
| 5 AÑOS | | <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO | | 1 AÑO |
| | | Duración máxima: 5 AÑOS | | |
| K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES | | | | |
| <input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 13 | | <input checked="" type="checkbox"/> NO | | |
| L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN | | | | |
| <input checked="" type="checkbox"/> SI, vid cláusula 24 | | <input type="checkbox"/> NO | | |
| M. REVISIÓN DE PRECIOS | | | | |
| <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Fórmula: Tarifas año t= $K_t \times \text{tarifas año } 0$ | | | | |
| N. GARANTÍAS | | | | |
| PROVISIONAL: NO | | ASCIENDE A 0 % | | |
| DEFINITIVA : SI | | ASCIENDE A 5% VALOR ESTIMADO CONTRATO | | |
| COMPLEMENTARIA: NO | | ASCIENDE A 0 % | | |
| Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS | | | | |
| <input checked="" type="checkbox"/> SI, vid cláusula 9.5 | | <input type="checkbox"/> NO | | |
| O. SUBROGACIÓN | | | | |
| <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO | | | | |
| P. SUBCONTRATACIÓN | | | | |
| <input checked="" type="checkbox"/> SI, vid cláusula 26 | | <input type="checkbox"/> NO | | |
| Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS | | | | |
| <input checked="" type="checkbox"/> SI, vid cláusula 27 | | <input type="checkbox"/> NO | | |
| R. DATOS DE FACTURACIÓN | | | | |
| Entidad contratante | | | | |
| Órgano de contratación | Ayuntamiento de Serón | CÓDIGO DIR3 | L01040834 | |
| Órgano con competencias | Ayuntamiento de Serón | CÓDIGO | L01040834 | |



Núm. R.E.L.:01040834 C.I.F.: P-0408300-B

| | | | |
|-------------------------------|-----------------------|-------------|-----------|
| en materia de contabilidad | | DIR3 | |
| Destinatario de la prestación | Ayuntamiento de Serón | CÓDIGO DIR3 | L01040834 |

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE SERÓN (P0408300B) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=Xltd2ANUZ-A7P9VJvb9_g==
MANUEL MARTINEZ DOMENE (Firma) actuando como ALCALDE PRESIDENTE en fecha 23/08/2024 - 13:56:00

Expediente nº: 2024/408340/001-700/00003

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contrato de Concesión de Servicios por Procedimiento Abierto

Asunto: Licitación CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN

Documento firmado por: El Alcalde

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DEL MUNICIPIO DE SERÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

Es objeto del contrato que regula el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) la concesión de los servicios públicos de competencia municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y depuración del Municipio de Serón, en los términos y con el alcance establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en los Anexos a los pliegos, así como en el resto de la documentación que tenga carácter contractual, de acuerdo con las previsiones del presente Pliego.

Necesidad a satisfacer:

El artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), establece como servicios de prestación obligatoria por todos los Municipios los de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

Dichos servicios se encuentran reservados a los Municipios de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 86.2 LBRL

Para la prestación de los servicios enunciados en el párrafo anterior, el concesionario gestionará las instalaciones que componen el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, incluida la gestión de las instalaciones eléctricas, mecánicas o de otro tipo relacionadas con el objeto del contrato cuya titularidad ostente el Órgano de Contratación, así como aquellos trabajos u obras accesorias o complementarias de ampliación, renovación o mejora que resulten necesarias para la adecuada explotación de las mismas.

Asimismo, integra la gestión de las instalaciones que componen las redes de alcantarillado y la depuración de las aguas residuales, como son las Estaciones de depuración adscritas al servicio, incluida la gestión de las instalaciones eléctricas, mecánicas o de otro tipo relacionadas con el objeto del contrato cuya titularidad ostente el Órgano de Contratación, así como aquellos trabajos u obras accesorias o complementarias de ampliación, renovación o mejora que resulten necesarias para la adecuada explotación de las mismas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Dada la urgencia y necesidad de efectuar el contrato de referencia y visto que con fecha 20 de agosto de 2024 se finaliza la prórroga del actual contrato de Labores de Apoyo y Mantenimiento del Ciclo integral del agua de Serón, y las consecuencias que puede tener para la salubridad y seguridad de la población el estar en este periodo transitorio, se justifica que la tramitación deba realizarse de forma URGANTE y a tenore de lo dispuesto en el artículo 119 de la LCSP.

"(...) Artículo 119 LCSP: 1. Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.

2. Los expedientes calificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las siguientes especialidades:

a) Los expedientes gozarán de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación, que dispondrán de un plazo de cinco días para emitir los respectivos informes o cumplimentar los trámites correspondientes. Cuando la complejidad del expediente o cualquier otra causa igualmente justificada impida cumplir el plazo antes indicado, los órganos que deban evacuar el trámite lo pondrán en conocimiento del órgano de contratación que hubiese declarado la urgencia. En tal caso el plazo quedará prorrogado hasta diez días.

b) Acordada la apertura del procedimiento de adjudicación, los plazos establecidos en esta Ley para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, salvo los siguientes:

1.º El plazo de quince días hábiles establecido en el apartado 3 del artículo 153, como período de espera antes de la formalización del contrato.

2.º El plazo de presentación de proposiciones en el procedimiento abierto en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada, que se podrá reducir de conformidad con lo indicado en la letra b) del apartado 3) del artículo 156. 3.º Los plazos de presentación de solicitudes y de proposiciones en los procedimientos restringido y de licitación con negociación en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada, que se podrán reducir según lo establecido en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 161 y en la letra b) del apartado 1 del artículo 164, según el caso.

4.º Los plazos de presentación de solicitudes en los procedimientos de diálogo competitivo y de asociación para la innovación en contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada, no serán susceptibles de reducirse.

5.º El plazo de 6 días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, para que los servicios dependientes del órgano de contratación faciliten al candidato o licitador la información adicional solicitada, será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada siempre que se adjudiquen por procedimientos abierto y restringido. La reducción anterior no se aplicará a los citados contratos cuando el procedimiento de adjudicación sea uno distinto del abierto o del restringido.

6.º Los plazos establecidos en el artículo 159 respecto a la tramitación del procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo señalado en el apartado 5 de dicho artículo. Las reducciones de plazo establecidas en los puntos 2.º, 3.º y 5.º anteriores no se aplicarán en la adjudicación de los contratos de concesiones de obras y concesiones de servicios sujetos a regulación armonizada cualquiera que sea el procedimiento de adjudicación utilizado, no siendo los plazos a que se refieren dichos puntos, en estos contratos, susceptibles de reducción alguna.

c) *El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización.*”

1.2 División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato no se divide en lotes.

Como primer punto para tomar esta decisión, se considera que las prestaciones incluidas en el objeto del contrato responden a una única función técnica, manteniendo entre sí un vínculo operativo eficiente, complementario y coordinado en la prestación conjunta de dichos servicios en el ciclo integral del agua.

Dado que el municipio tiene poca población, el personal realizará tareas tanto en el área de abastecimiento como de saneamiento. Además, no todo el personal dedica el 100% de su tiempo al municipio, lo que complicaría aún más la gestión de este tipo de contrato. Esto justifica plenamente la falta de medios propios para garantizar el servicio como una actividad económica y financiera, tal como se argumentó al inicio del procedimiento.

La necesidad de no dividir este contrato en lotes se debe a la búsqueda de ahorro en la gestión del contrato, la eficiencia en la prestación de los servicios y la viabilidad de la licitación.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

| Código CPV | Descripción |
|-------------------|--|
| 65100000-4 | Distribución de agua y servicios conexos |
| 65111000-4 | Distribución de agua potable |
| 65120000-0 | Explotación de una planta depuradora de agua |
| 65130000-3 | Explotación del suministro de agua |
| 90400000-1 | Servicios de alcantarillado |

| | |
|------------|--|
| 90410000-4 | Servicios de retirada de aguas residuales |
| 90420000-7 | Servicios de tratamiento de aguas residuales |
| 90480000-5 | Servicios de gestión de alcantarillado |
| 90481000-2 | Explotación de una planta de tratamiento de aguas residuales |

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, con tramitación urgente, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

https://www.seron.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_perfil.xspp=Seron

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del Contrato

Teniendo en cuenta que, según el artículo 100.1 de la LCSP, se entiende por **presupuesto base de licitación** el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, y puesto que en este contrato el Ayuntamiento de Serón no va a abonar una retribución directamente al concesionario por la prestación del servicio sino que este percibirá los ingresos que correspondan por la aplicación a los abonados de las tarifas establecidas a tal

efecto, no concurren las características identificativas del presupuesto base de licitación, por lo que no procede su referencia en este pliego

Por otra parte, el **valor estimado del contrato** se toma como el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el IVA, que según las estimaciones recogidas en el Estudio de Viabilidad Económico-Financiera de la concesión, generará la empresa concesionaria durante la ejecución como contraprestación de los servicios objeto del contrato. Esta cifra asciende a la cuantía de **1.107.200,78 euros** (IVA excluido).

CLÁUSULA QUINTA. Prestaciones Económicas

Como principio general se establece que el concesionario gestionará el servicio a su riesgo y ventura, con los derechos económicos que se reúna en los pliegos.

El concesionario cobrará su retribución por los siguientes conceptos:

- Directamente de los usuarios por las tarifas y cuotas satisfechas por la prestación de los servicios del ciclo integral del agua.

Las tarifas¹ que perciba el concesionario directamente de los usuarios serán las que apruebe el Ayuntamiento a partir de las ofertadas por el adjudicatario. Las tarifas ofertadas deberán encontrarse en la horquilla existente entre las tarifas vigentes y las propuestas en el estudio de viabilidad, según el siguiente cuadro:

| ABASTECIMIENTO | | Tarifas Vigentes (€) | Estudio Viabilidad (€) |
|---|--|----------------------|------------------------|
| CF abastecimiento trimestral | | | |
| | Doméstica | 4,8625 | 5,835 |
| | Industrial | 11,0850 | 13,302 |
| CV abastecimiento m³ (facturación trimestral) | | | |
| | Tarifa doméstica | | |
| | Bloque I (hasta 9 m ³) | 0,2200 | 0,264 |
| | Bloque II (de 10 m ³ a 20 m ³) | 0,1980 | 0,31 |
| | Bloque III (de 21 m ³ a 25 m ³) | 0,6300 | 0,756 |
| | Bloque IV (resto de consumo) | 1,3000 | 1,56 |

¹Las tarifas propuestas en el Estudio de Viabilidad tienen una subida del 20% respecto a las vigentes a excepción de las correspondientes al Bloque II de la cuota variable de abastecimiento, para las que se propone una subida mayor, para corregir la incoherencia de que la tarifa del bloque II sea inferior a la del bloque I.

| Tarifa industrial | | |
|--|---------|---------|
| Bloque I (hasta 38 m ³) | 0,1870 | 0,2244 |
| Bloque II (de 39 m ³ a 100 m ³) | 0,5950 | 0,714 |
| Bloque III (resto de consumo) | 0,9750 | 1,17 |
| Derechos de acometida | | |
| Hasta 25 mm de contador | 172,180 | 206,616 |
| Demás de 25 mm hasta 50 mm | 258,270 | 309,924 |
| Resto de calibres | 344,360 | 413,232 |
| DEPURACIÓN | | |
| Cuota Fija Depuración trimestral | | |
| Tarifa doméstica | 10,00 | 12,00 |
| Tarifa comercial (comercios, cafés, bares) | 15,00 | 18,00 |
| Tarifa industrial (industrias y hostales) | 45,00 | 54,00 |
| ALCANTARILLADO | | |
| Cuota Fija Alcantarillado trimestral | | |
| Tarifa doméstica | 10,00 | 12,00 |
| Tarifa comercial (comercios, cafés, bares) | 15,00 | 18,00 |
| Tarifa industrial (industrias y hostales) | 45,00 | 54,00 |
| Derechos de acometida | 22,50 | 27,00 |

CLÁUSULA SEXTA. Crédito presupuestario

Habida cuenta del régimen económico de la concesión, el presente contrato **no requiere de dotación de crédito presupuestario** en la partida de gastos del Presupuesto de la Corporación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Revisión de tarifas.

7.1 Revisiones periódicas y predeterminadas

De conformidad con los apartados 3 y 4 del artículo 103 de la LCSP se establece el derecho a una revisión periódica y predeterminada de los precios, y para ello se propone la siguiente fórmula:

$$\text{Tarifas año } t = K_t \times \text{tarifas año } 0$$

$$K_t = [P \times (P_t/P_0) + e \times (E_t/E_0) + i]$$

Siendo:

- K_t : Coeficiente de revisión en el momento t a aplicar a la base tarifaria
- P : Coeficiente de ponderación de los gastos derivados del personal. En tanto por uno. Se establece en 0,32.

- P_t/P_0 : Variación que experimente la retribución del personal del concesionario. Esta variación deberá ser referenciada al convenio de los trabajadores de la empresa concesionaria y subsidiariamente al convenio colectivo estatal del ciclo integral del agua.

En cualquier caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, el incremento repercutible del valor revisado de los costes de mano de obra no podrá ser superior al incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

- e : Coeficiente de ponderación de los gastos derivados del suministro eléctrico. En tanto por uno. Se establece en 0,19.

- E_t/E_0 : Variación del coste eléctrico en el momento t de revisión, de acuerdo con el índice publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

- i : Coeficiente de ponderación del resto de costes revisables. En tanto por uno. Se incluyen analíticas de control de calidad del agua, reactivos para el agua potable, vehículos, mantenimiento y conservación y otros gastos generales. Se establece en 0,49.

En cumplimiento de lo indicado en el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015 de desindexación de la economía española no podrá realizarse revisión de precios hasta transcurridos dos años desde la formalización del contrato.

7.2 Revisiones no predeterminadas o no periódicas

Con carácter excepcional se podrán revisar las tarifas del servicio por razones no motivadas por variaciones de costes del servicio. A modo no exhaustivo pueden citarse como posibles causas de revisión:

- Por variación sustancial de las características técnicas de las redes de abastecimiento y saneamiento.
- Por aumento de los gastos de explotación o de cualquiera de las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.
- Por disminución de los consumos de los abonados (superior al 20% respecto al año anterior)

En todos los casos, el Concesionario redactará el correspondiente estudio-propuesta de modificación de tarifas y precios, con cuya aprobación por el Ayuntamiento y los organismos competentes se iniciará la aplicación de las mismas.

En caso de solicitarse revisiones de tarifas de carácter extraordinario, éstas podrán presentarse en el momento en que se produzca la circunstancia que altere el equilibrio económico. La revisión no predeterminada o no periódica deberá justificarse en una memoria económica específica que acompañará el expediente de tramitación de la revisión, tal y como establece el artículo 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española.

El Ayuntamiento será competente para elaborar la memoria, que en virtud de la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015 de Desindexación de la Economía Española tendrá el siguiente contenido mínimo:

- Oportunidad de la revisión, especificando su necesidad, proporcionalidad respecto a los objetivos a alcanzar y las alternativas a la misma.
- Análisis del impacto económico y presupuestario, incluyendo el impacto sobre el nivel general de precios y la competitividad de la economía española.

CLÁUSULA OCTAVA. Duración del Contrato

El contrato tendrá una duración de CINCO (5) años sin posibilidad de prórroga según el artículo 29.6 de la LCSP, contados a partir de la fecha en la que el Concesionario deberá iniciar la explotación del servicio, y que será, en todo caso, dentro de los treinta (30) días siguientes a la formalización del contrato.

Si al término del plazo de duración del contrato el Ayuntamiento no hubiese formalizado un nuevo contrato para la gestión indirecta del servicio o concluido el proceso para asumir su gestión directa, el concesionario se verá obligado a continuar con la prestación de todos los servicios contratados con los medios existentes hasta que al Ayuntamiento concluya dicho proceso, tal y como recoge el artículo 288 a) de la LCSP.

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a'. De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse de la siguiente manera:

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a **401.913,88 euros**, que corresponde con una vez y media al valor anual medio del contrato (*El volumen anual de negocios de los licitadores se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil*).

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, quedará acreditada con la presentación de los siguientes requisitos:

a) Haber realizado, en el curso de los últimos 3 años, servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Dichos certificados indicarán el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se podrá acudir además de al CPV (se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV 65111000-4 Distribución de agua potable), a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), y cuyo objeto sean obras de alcantarillado y saneamiento.

b) Relación de las titulaciones académicas del personal directivo de la empresa.

4. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Dada la correspondencia existente entre el código CPV del contrato 65111000-4 (Distribución de agua potable), y el subgrupo de clasificación vigente de servicios O-3 (Conservación y mantenimiento de redes de agua y alcantarillado), previsto en el artículo 37 del RGLCAP, las empresas que concurren a la licitación podrán

acreditar su solvencia mediante su clasificación en el citado grupo O, subgrupo 3 y la categoría 1 según Real Decreto 773/2015.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas en la Plataforma electrónica a través de www.seron.es.

Muy importante: Se ha de seguir el siguiente enlace donde se muestran las instrucciones de cómo se ha de llevar a cabo la presentación electrónica de ofertas:

<http://www.seron.es/Servicios/Informacion/Informacion.nsf/83B4536056396857C125849E00399C16/%24file/Informaci%C3%B3n%20sobre%20la%20Presentaci%C3%B3n%20Electr%C3%B3nica%20de%20Ofertas.docx>

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.

- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **13 días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, tres días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de seis días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «PROPOSICIÓN PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DEL MUNICIPIO DE SERÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Archivo electrónico «A»: Documentación Administrativa.**
- **Archivo electrónico «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**
- **Archivo electrónico «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia,

presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

b) Compromiso de constitución de unión temporal de empresarios, en su caso. Cuando dos o más empresas acudan a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá suscribir la declaración responsable indicada en el apartado anterior. Además, aportarán un documento privado indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios (artículos 69 LCSP y 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la UTE.

3- Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece.

Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes al mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

4- Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Tal como prevé el artículo 133 de la LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

Proposición económica.

Se presentará conforme al modelo recogido en el Anexo II

ARCHIVO ELECTRÓNICO «C» DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

La oferta técnica se entregará en formato digital (pdf).

Las propuestas seguirán el orden y estructura señalada y tendrán una extensión máxima de 60 páginas DIN A4 escritas en fuente Arias tamaño 11. Las propuestas que excedan este límite no serán consideradas una vez superen la extensión indicada. Se podrán presentar anexos aclaratorios no incluidos en la extensión máxima, no siendo su contenido evaluable. La portada y el índice del documento no computarán para la extensión máxima establecida.

La inclusión en el sobre C de cualquier información que permita conocer la oferta presentada por el licitador en el sobre B, conllevará la exclusión de su oferta en el procedimiento.

Los licitadores podrán proponer únicamente una solución por cada apartado, descartándose variantes técnicas o condicionadas. Las propuestas tratarán cada asunto con la extensión adecuada a su relevancia y contendrán la siguiente documentación:

PROYECTO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO:

1. Medios personales adscritos

Indicando el número, dedicación, cualificación, convenio de aplicación, funciones del personal y organigrama funcional de trabajo propuesto, en concordancia con la cláusula 7. ORGANIZACIÓN Y PERSONAL DEL SERVICIO, del PPTP. En los medios propuestos se detallará:

- La plantilla directamente asignada al servicio.
- El personal indirecto necesario para el correcto desempeño de las obligaciones derivadas del mismo y el cumplimiento de la legislación vigente

en materia sanitaria, técnica, medioambiental y de seguridad en el trabajo. Además, se indicará si se trata de medios propios o subcontratados.

- El personal de apoyo a disposición del servicio para garantizar su continuidad en caso de incidencias, vacaciones o eventualidades. Especificándose la rapidez de su disponibilidad y si se trata de medios propios o subcontratados.

2. Medios materiales y técnicos adscritos

Con una descripción detallada de las dependencias y de todos los vehículos, maquinaria y utensilios que se pretenden incorporar al servicio, características físicas de todas y cada una de las unidades, acompañando, en su caso, croquis, fotografías y toda clase de datos que permitan un mejor conocimiento de todo ello. En concreto, de los vehículos y maquinaria se indicará marca, modelo, antigüedad, potencia, tipo de carburante y régimen de propiedad. De los utensilios y herramientas se indicará uso, cantidad y especificaciones principales. Del material en stock se indicará la cantidad, uso y especificaciones principales del producto.

3. Propuesta de organización y gestión del servicio

Organización para la prestación de los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración, en el que se detallará el modo en que se propone prestar el servicio, indicando cómo se llevarán a cabo todas las tareas correspondientes a la gestión de usuarios.

Se indicarán los servicios que eventualmente se pretendan subcontratar.

Como mínimo se incluirán los procedimientos que se seguirán para: contrataciones, bajas, facturación, gestión de cobros e impagos, gestión de reclamaciones e incidencias, atención al usuario, medios de comunicaciones con los usuarios, servicios telefónicos de recepción de avisos y consultas, página web, horario de apertura de la oficina de atención al cliente, servicio de guardias, etc. A este respecto, se garantizará atención telefónica permanente y gratuita (de cobro revertido automático) con grabación de llamadas para comunicar averías o recibir información en caso de emergencia. Además, se dispondrá un teléfono también gratuito (de cobro revertido automático) de atención al cliente con grabación de llamadas, para información y gestiones relativas a los servicios, en el horario establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

4. Plan de explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones

Se detallará la metodología, planificación y medios previstos para la explotación, mantenimiento y conservación de las redes e instalaciones del sistema de abastecimiento de agua potable, de saneamiento y depuración.

Se indicará también la tipología de las operaciones de mantenimiento preventivo y correctivo a realizar en las redes e infraestructuras y su frecuencia, así como las actuaciones previstas para conseguir la mayor eficiencia posible en el funcionamiento de las mismas.

Se describirán los procedimientos de actuación y soluciones para las averías más habituales, así como los tiempos máximos de respuesta y restablecimiento del servicio para las distintas tipologías de averías.

Este plan tendrá carácter contractual.

5. Plan de control de calidad del agua potable

Plan de control de la calidad de las aguas de consumo humano en el que se indicará tanto el tipo, número y periodicidad de los controles a realizar de acuerdo con la legislación vigente, como los medios humanos y técnicos destinados a su realización.

Se incluirá también una descripción de los protocolos a seguir para la resolución de incumplimientos e incidencias en la calidad del agua suministrada.

Se describirá el laboratorio homologado donde se realizarán las analíticas propuestas en el Plan de control, indicándose si se trata de laboratorio propio o externo.

6. Plan de Gestión y lectura de contadores

Se describirá la metodología, programación y medios que se destinarán tanto a la lectura de los contadores de los usuarios, como a la renovación periódica de los contadores cuya instalación haya excedido los 8 años. Se establecerán unos objetivos claros de renovación de contadores a lo largo de la concesión. Además, se indicarán las medidas a tomar para la detección de contadores con consumos desproporcionados o consumo nulo por avería.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía Provisional

No se exige.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

La selección del adjudicatario se realizará valorando las propuestas formuladas por los licitadores, hasta un total máximo de 100 puntos conforme a los criterios y puntuaciones máximas establecidas a continuación.

A. Criterios cuantificables automáticamente:

Tarifas iniciales: Se concederá un máximo de **55 puntos**, en función del porcentaje de subida ofrecido por cada licitador respecto a las tarifas vigentes actualmente, que serán revisadas con respecto a la oferta adjudicataria para el primer año de la concesión. Se asignará la máxima puntuación a la oferta que ofrezca la menor subida, siendo el respecto de proposiciones intermedias calculadas en base a la siguiente fórmula. Las ofertas de los licitadores que oferten el porcentaje de subida del 20% recogido en el Estudio de Viabilidad obtendrán 0 puntos.

$$V_i = \sqrt{\frac{T_p - T_i}{T_p - T_m}} \cdot 55$$

Siendo:

V_i = Valoración de la oferta económica del licitador i

T_p = % de subida de tarifas del estudio de viabilidad (20%)

T_i = % Oferta económica del licitador de la oferta i

T_m = % Oferta económica más baja

Observaciones: Dado que en la tarifa vigente existe una incoherencia de la tarifa del bloque II de la tarifa doméstica de la cuota variable de abastecimiento, el estudio de viabilidad propone una subida mayor al resto de conceptos, fijada en un

56,6%. Por tanto, se ajustará la tarifa citada de manera proporcional a la variación de la tarifa ofertada proporcionalmente, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$T_{OBII} = \frac{(T_i - T_{BII})}{T_{EV}}$$

Donde:

T_{OBII}: Es el % de subida de la tarifa del Bloque II ajustada proporcionalmente a la oferta presentada.

T_i= % Oferta económica del licitador de la oferta *i*

T_{EV}= Es el % de subida de la tarifa del Bloque II recogido en el Estudio de Viabilidad (56,6%)

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

Este criterio valora los aspectos técnicos de la propuesta del licitador y la idoneidad del servicio ofertado para el municipio hasta un máximo de **45 puntos**, con el siguiente desglose:

| CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR | PUNTUACIÓN |
|---|-------------------|
| Proyecto de organización y gestión del servicio: | |
| 1. Medios personales adscritos | 10 puntos |
| 2. Medios materiales y técnicos adscritos | 10 puntos |
| 3. Propuesta de organización y gestión del servicio | 10 puntos |
| 4. Plan de explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones | 6 puntos |
| 5. Plan de control de calidad del agua potable | 5 puntos |
| 6. Plan de Gestión y lectura de contadores | 4 puntos |

Será rechazada toda oferta que, en la valoración final no obtenga una puntuación igual o superior a 22 puntos.

De acuerdo con este desglose, el informe de valoración analizará detalladamente cada apartado, atribuyendo de forma justificada, la siguiente calificación:

- **Excelente:** cuando el apartado incluya una descripción completa y detallada del mismo, con un grado de definición muy alto, además de ser coherente y oportuna con las características del servicio, cumpliendo o superando los requisitos del PPTP. La puntuación en los apartados que obtengan esta calificación se encontrará entre el 86% y el 100% de los puntos asignados.
- **Notable:** cuando el apartado incluya una descripción bastante completa y detallada del mismo, con un grado de definición alto, además de ser coherente y oportuna con las características del servicio, cumpliendo los requisitos del PPTP. La puntuación en los apartados que obtengan esta calificación se encontrará entre el 61% y el 85% de los puntos asignados.
- **Bien:** cuando el apartado incluya una descripción completa del mismo, con un grado de definición poco detallado, limitándose al cumplimiento somero de los requisitos del PPTP. La puntuación en los apartados que obtengan esta calificación se encontrará entre el 46% y el 60% de los puntos asignados. **Regular:** cuando el apartado incluya una descripción somera del mismo, sin ajustarse de forma realista y coherente a las características del servicio, sin satisfacer los requisitos del PPTP. La puntuación en los apartados que obtengan esta calificación se encontrará entre el 21% y el 45% de los puntos asignados.
- **Insuficiente:** cuando el apartado no incluya una descripción correcta, detallada o completa, sin adaptarse a las necesidades del servicio o sin coherencia con las características del servicio, no permitiendo conocer el planteamiento propuesto para el servicio. La puntuación en los apartados que obtengan esta calificación se encontrará entre el 0% y el 20% de los puntos asignados.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Ofertas anormales o desproporcionadas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anomalía, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se considerarán, en principio, anormales las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo **un solo licitador**, el porcentaje de subida de las tarifas que se proponga sea inferior en 20 puntos porcentuales al propuesto en el Estudio de Viabilidad (20%).
- Cuando concurren **dos licitadores**, la oferta que cuyo porcentaje de subida sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren **tres licitadores o más licitadores**, las ofertas cuyo porcentaje de subida sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormales o desproporcionadas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- 1º: Mayor porcentaje de contratos fijos en la plantilla de cada una de las empresas.
- 2º: Mayor porcentaje de mujeres empleadas en cada una de las empresas.
- 3º: El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico

español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12,00 horas, procederá a la apertura del archivo electrónico «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del archivo electrónico «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Apertura de archivo electrónico «B»

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación, se procederá a la apertura del archivo electrónico «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (archivo electrónico «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (archivo electrónico «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese

comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del valor estimado del contrato, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio del contrato que, dada la naturaleza del mismo coincide con su valor estimado.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de

garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Antes de la formalización la empresa adjudicataria deberá presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Se procederá a la formalización del contrato mediante documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del concesionario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el concesionario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido

para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del valor estimado del contrato, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

| | |
|----------------------|---|
| <p>Tipo especial</p> | <p>Consideraciones de tipo ambiental Consideraciones de tipo social Promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer Combatir el paro Favorecer la formación en el lugar de trabajo Cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Mundial del Trabajo Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos</p> |
| <p>Descripción</p> | <p>1. De tipo medioambiental: a) Ha de desarrollar y ejecutar un plan de ahorro del agua suministrada. 2. De tipo social: a) Presentará un plan de integración social en donde se contemplen las siguientes medidas: - Medidas de fomento de la contratación juvenil b) Presentará un plan de igualdad en donde se contemplen las siguientes medidas: - La empresa adjudicataria estará obligada a tener en cuenta la perspectiva de género y estará obligada a aplicar, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, siempre que sea factible, de conformidad con lo que prevé el artículo 20 de la Ley 4/2005. de</p> |

18 de febrero, para la igualdad entre hombres y mujeres.

3. Relacionadas con la innovación:

a) Ha de presentar y ejecutar un plan de medidas innovadoras que mejoren la gestión.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Derechos y Obligaciones de las Partes

25.1 Potestad de la Administración

En su condición de titular del servicio público objeto del presente contrato, el Ayuntamiento de Serón, a través de sus órganos competentes, tendrá los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio y, en consecuencia:

a) Adoptará las disposiciones necesarias para la buena marcha del servicio, impartiendo a tal efecto al Concesionario las órdenes que resulten pertinentes.

La emisión de órdenes referentes al servicio se verificará previo procedimiento en el que se dará plazo al Concesionario para que alegue cuanto proceda a su derecho, incluyendo no sólo la pertinencia de la misma, sino también su contenido y, en su caso, el plazo otorgado para su cumplimiento. Las órdenes reguladas en el presente apartado no podrán suponer modificaciones del régimen de prestación del servicio.

b) Podrá fiscalizar cualquier aspecto de la gestión del servicio, requiriendo al Concesionario cuanta documentación resulte relevante al efecto y visitando, por sus Técnicos u otros que sean designados, las instalaciones del servicio.

Los actos realizados por el Concesionario en el ejercicio de las funciones delegadas para la gestión del servicio serán recurribles en los términos establecidos por la legislación vigente.

Las facultades reguladas en el apartado anterior serán ejercidas por el Ayuntamiento con la mínima intensidad necesaria para garantizar la adecuada prestación de los servicios objeto de concesión. En ningún caso, salvo los supuestos

excepcionales que se contemplan en el presente Pliego, determinarán la eliminación o menoscabo sustancial de los poderes de dirección y gestión que se atribuyen al Concesionario.

Asimismo, el Ayuntamiento, sin perjuicio de las potestades que procedan como Administración concedente, además de los derechos y potestades que se deriven de lo que se establece en las otras cláusulas de este Pliego y las que contienen los artículos 127 y siguientes del RSCL, ostentará los siguientes derechos:

a) Obtener la reversión de la concesión en el plazo fijado en el presente Pliego.

b) Intervenir y fiscalizar en todo momento la gestión del servicio mediante el personal designado a tal efecto, que podrá inspeccionar el desarrollo del mismo, las obras, las instalaciones y los locales, así como la documentación relacionada con la concesión, y dictar las órdenes necesarias para mantener o restablecer la debida prestación.

c) Imponer al Concesionario las sanciones pertinentes por razón de las infracciones cometidas.

25.2 Obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento asumirá las obligaciones de:

1. Poner a disposición del concesionario las instalaciones pertenecientes al ciclo integral del agua del municipio de Serón.
2. Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio adecuadamente.

En los supuestos previstos en el apartado anterior, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará en base a lo establecido en el apartado 4 del artículo 290 y en el artículo 270 de la LCSP.

25.3 Obligaciones del concesionario

El Concesionario, además de las obligaciones generales que establecen en la LCSP y en el artículo 128 RSCL, y de aquellas que se deriven de lo establecido en las otras cláusulas del presente Pliego, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Prestar los servicios a toda persona o entidad que cumpla los requisitos establecidos, previa formalización del correspondiente contrato. El Concesionario

deberá mantener al día su listado de abonados en el que se hará constar las características esenciales del contrato.

2. Organizar y prestar los servicios objeto del contrato en las condiciones y con la continuidad convenidas, garantizando a los usuarios el derecho a utilizar tales servicios, incluyendo el abono de la contraprestación económica contenida en las tarifas aprobadas y gestionar el cobro a los abonados y realizar cualquier actividad complementaria que se derive de las anteriores.

3. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

4. La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

5. Cuidar del buen orden del servicio, sin perjuicio de las instrucciones que al respecto reciba del responsable del contrato designado por el Ayuntamiento. El Concesionario será responsable de ejercer las actividades objeto del contrato y de prestar los servicios en las condiciones técnicas y de calidad previstas en el presente Pliego, en el PPT, y con las mejoras que resulten de su oferta.

6. Adquirir todos los materiales y elementos necesarios para el funcionamiento del servicio en las condiciones señaladas en el epígrafe anterior y desarrollar todas las actividades y servicios poniendo especial cuidado en el respeto al medio ambiente.

7. Ejecutar las obras de manteniendo, conservación y reparación de averías durante el periodo que el Concesionario se haya comprometido en su oferta.

8. Mantener en buen estado las edificaciones e instalaciones hidráulicas, equipamientos y demás material y elementos auxiliares afectos a la prestación del servicio así como entregar al Ayuntamiento, en el momento en que se extinga el

contrato, toda la documentación y soportes informáticos utilizados en la prestación del servicio, tales como contratos de clientes, padrón del último trimestre, última lectura de contadores, así como cualquier otro que estuviese afecto al normal desenvolvimiento de su actividad.

9. Responder, y si procede, indemnizar, de las reclamaciones por daños y perjuicios que puedan plantearse por responsabilidad patrimonial contra la Administración como consecuencia del funcionamiento de los servicios objeto del presente contrato. Deberá mantenerse durante toda la vigencia de la Concesión una Póliza de Seguro para cubrir estos riesgos.

10. Permitir que, en cualquier momento, los técnicos y responsables del Ayuntamiento puedan inspeccionar las obras e instalaciones y la explotación del subsiguiente servicio, así como facilitar el acceso y toda aquella información que se considere oportuna para evaluar el servicio.

11. Proporcionar al Ayuntamiento cuanta información y documentación sea precisa para realizar el ejercicio de las facultades de seguimiento y control de la concesión (datos de analíticas de calidad del agua, estado del saneamiento, depuradora...) y acatar las instrucciones emanadas del Ayuntamiento, titular del servicio, en relación a la prestación del mismo.

12. Sufragar directamente toda clase de tributos, tasas e impuestos directos e indirectos y arbitrios municipales que graven la concesión administrativa y la ejecución del contrato, la formalización de su otorgamiento y la actividad concedida, así como los gastos de suministros y servicios y todos los que originen las obras, instalaciones y la subsiguiente explotación y conservación de los servicios.

13. El Concesionario deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. Todo ello conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

14. Indemnizar los daños e indemnizar los perjuicios que se puedan causar al Ayuntamiento o a terceros.

15. Prestar el servicio de forma ininterrumpida todos los días y disponer de un servicio de atención de averías, con un número gratuito.

16. Reparar con celeridad las averías que se produzcan en los diferentes elementos de las redes. Las averías de la red general que no afecten a particulares deberán ser reparadas en un plazo máximo de 24 horas. Las averías de la red de abastecimiento que afecten a particulares provocando daños y/o aquellas que produzcan gran pérdida de agua (más de un litro por minuto) deberán ser atendidas como máximo en 2 horas. Las averías por atascos o roturas en el saneamiento se atenderán en un plazo máximo de 2 horas. El tiempo de apertura de zanjas en la vía pública será el mínimo imprescindible para efectuar la reparación, y el pavimento y los elementos afectados deberán quedar en perfecto estado una vez acabada la misma. Cuando las obras de reparación de la avería entorpezcan gravemente el tráfico o generen peligro de accidente, deberán ser reparadas inmediatamente, en el resto de casos no se podrá superar el plazo de 48 horas.

17. Cumplir los criterios sanitarios que la normativa de cada momento vigente establezca en materia de calidad del agua de consumo humano, realizando cuantas actuaciones resulten obligatorias en virtud de la misma y, en su caso, aquellas otras que se consideren por el Concesionario adecuadas para la consecución de dicha finalidad o hubieren sido ordenadas por la Administración competente.

18. Mantener, en las principales instalaciones afectas al servicio, un número adecuado de personas y/o la plantilla fijada para los mismos, o en su caso, equipos o sistemas que desarrollen funciones de seguridad, vigilancia y control de acceso a las mismas.

19. Realizar Encuestas de Satisfacción a los Usuarios del Servicio, que presentará con el fin de evaluar la calidad del servicio, como mínimo una vez al año.

20. Imagen corporativa: El Concesionario está obligado a adecuarse a las normas de imagen corporativa y de cualquier otro tipo establecidas por el Ayuntamiento, o que eventualmente se establezcan, en la prestación de los servicios y en el cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

21. Publicidad: No se podrán publicar noticias, reportajes, dibujos ni fotografías de las obras o de la explotación del servicio objeto del presente contrato. La realización, edición, proyección o explotación directa o mediante

acuerdos con terceros, de cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo de las obras y de la explotación del servicio por parte del Concesionario, requerirán igualmente autorización del Ayuntamiento.

22. No enajenar bienes afectos al servicio que hubiere que revertir al Ayuntamiento, ni gravarlos, salvo autorización expresa de éste y comunicar al Ayuntamiento cualquier anomalía que a su juicio deba motivar la intervención de éste solicitando su apoyo cuando ello sea preciso. En ningún momento la empresa que ostenta la concesión podrá extraer agua de los puntos de captación o depósitos municipales con objeto de suministrarla a otros municipios o a clientes particulares sin la autorización previa y expresa del Ayuntamiento, que deberá ser solicitada por el registro general.

23. Efectuar el cobro de los recibos que los usuarios del servicio deben pagar por los conceptos de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, que constituye la retribución del contratista.

24. Entregar al Ayuntamiento, con la periodicidad de la facturación a los clientes, las listas cobratorias e información derivada de la prestación del servicio en soporte informático.

25. Realizar a su cargo las analíticas reglamentariamente establecidas en toda la red municipal.

26. Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión del servicio público.

27. Cumplir las obligaciones dimanantes de las disposiciones legales que sean de aplicación.

28. Desde el inicio del contrato y durante la vigencia del mismo (5 años), la empresa adjudicataria estará obligada a entregar al Ayuntamiento de Serón la certificación semestral de estar al corriente de pago de las cuotas de la Seguridad Social de todos los trabajadores adscritos a este contrato.

25.4 Derechos del concesionario

El Concesionario, además de los derechos que se establecen en la LCSP y en el artículo 128 del RSCL y de aquellos que se deriven de otras cláusulas de este Pliego, tendrá los siguientes derechos:

1. Ser respetado por terceros en su condición de Concesionario y gozar de la protección suficiente para poder prestar el servicio en las condiciones adecuadas, con el apoyo de la autoridad municipal para acabar con toda perturbación al desarrollo normal del servicio concedido.

2. Percibir las retribuciones correspondientes por la prestación del servicio en las condiciones que específicamente se determinan en este Pliego.

3. Disfrutar de los beneficios que puedan prever las ordenanzas correspondientes.

4. Proponer al Ayuntamiento aquellas modificaciones que se consideren indispensables para mejorar la prestación del servicio.

5. Solicitar al Ayuntamiento que ejerza su potestad de expropiación forzosa, imposición de servidumbres y desahucio administrativo para la adquisición del dominio, los derechos reales o el uso de los bienes necesarios para el funcionamiento del servicio, sin perjuicio de las facultades que la legislación otorga al Concesionario como beneficiario de la expropiación.

6. Utilizar los bienes de dominio público que sean necesarios para la gestión del servicio.

7. El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, los ingresos que se deriven del contrato, pero para que dicha cesión surta efecto y la Administración autorice el pago a favor del concesionario, es preciso que se notifique fehacientemente a la Administración el acuerdo de cesión.

8. Cualquiera otros que se deriven del presente Pliego o de la normativa de aplicación.

25.5. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

f. Puesto que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se establecen las siguientes obligaciones esenciales adicionales:

- Constancia expresa de la finalidad para la que se ceden los datos
- Someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la unión europea en materia de protección de datos (sin perjuicio de la condición especial de ejecución indicada en la cláusula 24)
- Presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere el apartado anterior
- Indicar en la oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable se iniciará un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

25.6. Plazo de garantía

Se establece un plazo de garantía de un año, que empezará a contar a partir del momento de la finalización del contrato, independientemente de la causa de dicha finalización, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el plazo de garantía, de 1 año, en su caso, se devolverá la garantía definitiva constituida o se cancelará el aval o seguro de caución, previo informe favorable del responsable del contrato o de quien ejerza la dirección del contrato.

Las garantías que sean admisibles, su constitución, reposición y ajuste, las responsabilidades a las que están afectas, su régimen de devolución y cancelación y las demás circunstancias referidas a las garantías definitivas, se regulan en los artículos 107 a 113 de la LCSP.

25.7 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Modificaciones Contractuales Previstas

La Administración podrá modificar las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Se prevé manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de las características del servicio conforme a las siguientes circunstancias:

- Incorporación de zonas de nueva urbanización, obras e instalaciones que reciba el Ayuntamiento para su adscripción al servicio, entrando a formar parte del objeto de este contrato.
- Obligatoriedad de sustitución de todo el parque de contadores o instalación de contadores con telelectura, si se produce un cambio normativo sobrevenido que así lo exija.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, se deberá compensar a la parte correspondiente, de forma que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Incumplimiento del Concesionario

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves, graves y muy graves.

Se consideran infracciones **Muy Graves**:

- No dar comienzo a la prestación de servicios contratados dentro del plazo estipulado para ello.
- Inobservancia por el Concesionario de lo establecido en la legislación vigente, de manera sistemática en relación a los aspectos de vigilancia y calidad del agua de abastecimiento.
- Paralización o falta de prestación de la totalidad o parte de los servicios contratados, excepto cuando ello obedezca a causas de fuerza mayor o a los casos que se especifiquen en este Pliego.

- Cesión, subarrendamiento o traspaso de la totalidad o parte de los servicios objeto del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin previa autorización expresa del Ayuntamiento, salvo lo contenido en este Pliego.
- Incumplimiento reiterado de instrucciones dadas por el Ayuntamiento sobre la conservación de obras, instalaciones o de otros aspectos del servicio, con mala fe.
- Negativa o resistencia a permitir al Ayuntamiento la inspección de las oficinas, obras, instalaciones y equipos.
- Incumplimiento reiterado de las órdenes o instrucciones del Ayuntamiento que revistan carácter esencial para la adecuada prestación de los servicios y que no figuren específicamente tipificadas en el presente Pliego.
- Incumplimiento de las órdenes de modificación de los servicios dispuestas por la Corporación Municipal, previo apercibimiento de la misma.
- Incumplimiento de las frecuencias mínimas, exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas para la limpieza e inspección de las redes, sin justificación o por ausencia de medios adecuados.
- La no realización de los trabajos por no disponer de los medios humanos y materiales adecuados.
- Utilización del personal y medios afectos al servicio para la realización de actividades que queden fuera del ámbito de los servicios que constituyen su objeto.
- Incumplimiento de las obligaciones laborales y de la Seguridad Social con el personal adscrito al servicio.
- Negativa o resistencia a facilitar al Ayuntamiento la información o documentación que se les requiera para desarrollar las actividades inherentes a las facultades de auditoría y control económico-financiero del Concesionario.
- La no contratación permanente de las pólizas de seguros contempladas en el presente Pliego u otras que sean solicitadas por el órgano de contratación.
- Falseamiento de la información que deba proporcionar el Concesionario al Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el Pliego.
- Falta de atención e intervención inmediata en las denuncias de los usuarios sobre la red pública que supongan la necesidad de realizar una limpieza extraordinaria o intervención urgente.

- Expedición de recibos que no se ajusten a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, Ordenanzas Municipales y demás documentos contractuales, como tarifas diferentes o conceptos no aprobados o autorizados por el Ayuntamiento.
- Reiteración y reincidencia en la comisión de infracciones graves. Hay reiteración cuando el infractor hubiese sido sancionado más de dos veces por la comisión de una infracción grave. Hay reincidencia cuando el infractor hubiese sido sancionado más de dos veces por la comisión de la misma infracción grave.

Se consideran infracciones **Graves:**

- Inobservancia por parte del Concesionario de obligaciones que afecten a aspectos higiénicos sanitarios en la prestación de los servicios objeto de la concesión, cuando impliquen incumplimiento de las normas específicas de aplicación en cada caso.
- Inobservancia por el Concesionario de las Ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones municipales reguladoras de los servicios.
- La situación de notorio descuido en la conservación y mantenimiento de las edificaciones, instalaciones y demás infraestructuras básicas, afectas a los servicios, salvo que tuvieran carácter de muy grave.
- Retraso en el cumplimiento de las directrices emanadas de la Corporación Municipal tendentes a mejorar los servicios o a corregir deficiencias en el mismo.
- Ejecución de obras e instalaciones sin la pertinente licencia municipal.
- Reiteración y reincidencia en la comisión de infracciones leves. Hay reincidencia cuando el infractor hubiese sido sancionado tres o más veces por la comisión de infracciones leves de la misma naturaleza dentro de un plazo de doce meses. Hay reiteración cuando el infractor hubiese sido sancionado cinco o más veces por la comisión de infracciones leves de distinta naturaleza dentro del mismo plazo.

Se consideran infracciones **Leves:**

- Retraso, imputable al Concesionario, en la aportación de la información periódica a suministrar prevista en el Pliego o los datos que pudieran ser solicitados por el Ayuntamiento.
- No dar publicidad a los cortes o interrupciones programados en el suministro de agua dentro del plazo mínimo de 48 horas de antelación.
- Interrupción no habitual del funcionamiento de las oficinas de los servicios, abiertas al público durante los horarios comerciales establecidos.
- Incumplimiento esporádico de las obligaciones formales relativas a la preparación de los contratos con los usuarios y el mantenimiento al día del fichero de abonados.
- No contestar a las reclamaciones que formulen los usuarios.
- Todas las demás faltas no calificadas como muy graves o graves y que supongan incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Pliego o en el Reglamento de explotación de los servicios concedidos.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Penalidades

Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento a la importancia económica de la explotación.

31.1 Penalidades por incumplimiento

La Administración podrá imponer penalidades de carácter económico de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación.

Las penalidades a aplicar serán las siguientes:

Incumplimientos leves: apercibimiento o sanción comprendida entre el 0,2 % y 0,3% de la retribución anual del Concesionario del último ejercicio de acuerdo con el programa económico aprobado.

Incumplimientos graves: multa de una cuantía comprendida entre el 0,6 % y el 0,8 % de la retribución anual del Concesionario del último ejercicio de acuerdo con el programa económico aprobado.

Incumplimientos graves: multa de una cuantía comprendida entre el 1 % y el 2 % de la retribución anual del Concesionario del último ejercicio de acuerdo con el programa económico aprobado.

Los incumplimientos muy graves podrán dar lugar a la resolución de la concesión y al secuestro temporal de la concesión, en los términos establecidos en el presente Pliego.

El límite máximo de las penalidades anuales a imponer no podrá exceder del 20% de los ingresos obtenidos por la concesión de servicios durante el año anterior.

Cuando las infracciones cometidas se sancionen mediante penalidades, éstas serán impuestas por la Corporación Municipal, previa instrucción del correspondiente expediente de imposición de penalidades, según lo dispuesto en el artículo 264 de la LCSP, en el que deberá darse audiencia, en todo caso, al Concesionario. A la hora de determinar la concreta sanción que haya de recaer sobre la empresa, la Corporación Municipal velará, en su caso, para que la sanción que se imponga no resulte, para el Concesionario, más ventajosa que el cumplimiento estricto de lo pactado en el contrato.

En todo caso, el procedimiento imposición de penalidades aplicable al concesionario será el previsto en las normas reguladoras del procedimiento administrativo de imposición de penalidades aplicable a las Entidades Locales. Contra dichas sanciones el concesionario tendrá derecho a presentar recursos en vía administrativa y contencioso-administrativa.

Antes de iniciar el procedimiento de imposición de penalidades se notificará al concesionario las deficiencias concretas advertidas, otorgándole, de acuerdo con su naturaleza, un plazo que sea suficiente para poderlas enmendar. Transcurrido el plazo otorgado sin que se corrijan las deficiencias advertidas, se iniciará el procedimiento imposición de penalidades.

La aplicación de penalizaciones no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento originados por el incumplimiento del concesionario.

Según lo establecido en el artículo 264.3 de la LCSP, con independencia del régimen de penalidades previsto en el pliego, la Administración podrá también interponer al concesionario multas coercitivas cuando persista el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las hubiera cumplido en el plazo fijado. A falta de determinación por la legislación específica, el importe diario de la multa será 3.000 euros.

31.3 Secuestro de la Concesión

En los casos en que el Concesionario no pueda hacer frente, temporalmente y con grave daño social, a la explotación de los servicios concedidos por causas ajenas al mismo o incurriese en un incumplimiento grave de sus obligaciones que pusiera en peligro dicha explotación, el Ayuntamiento, previa audiencia del concesionario, podrá acordar el secuestro o intervención de la concesión. El acuerdo del órgano de contratación será notificado al concesionario y si este, dentro del plazo que se le hubiera fijado, no corrigiera la deficiencia se ejecutará el secuestro o intervención. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 263 de la LCSP.

En todo caso, el contratista deberá abonar al Ayuntamiento los daños y perjuicios que efectivamente le hubiere causado (art. 293 LCSP).

La intervención supondrá la sustitución del Concesionario por el Ayuntamiento, que asumirá temporalmente la prestación del servicio de forma directa hasta que desaparezcan las causas que motivaron la intervención. La gestión del servicio objeto de secuestro o intervención se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, a quien se devolverá, al finalizar aquel, con el saldo que resulte después de satisfacer todos los gastos, incluidos los honorarios de los interventores, y deducir, en su caso la cuantía de las penalidades impuestas. El ámbito de dicha intervención podrá ser total o parcial, ámbito que el Ayuntamiento habrá de determinar en el momento de producirse y en función de la causa o causas que la motiven.

En ningún caso la intervención del servicio tendrá una duración, incluidas posibles prórrogas, superior a tres años. El órgano de contratación acordará de oficio o a petición del concesionario el cese del secuestro o intervención cuando

resultara acreditada la desaparición de las causas que lo hubieran motivado y el concesionario justificase estar en condiciones de proseguir la normal explotación de los servicios concedidos. En el caso de que, transcurrido el plazo aplicable, persistan las causas que motivaron la intervención, se procederá a la resolución del contrato.

Supuestos en que será procedente la intervención del servicio.

La intervención del servicio será procedente además de los previstos legalmente, de los siguientes supuestos:

a) Cuando el servicio sea perturbado por causas fortuitas o de fuerza mayor que el Concesionario no pueda superar con sus propios medios.

b) En el caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Concesionario que ocasionen una perturbación grave del servicio con riesgo de su paralización o que causen lesiones graves a los intereses de la generalidad de los usuarios o del Ayuntamiento.

c) La desobediencia por parte del Concesionario de las disposiciones de la Corporación relativas a la conservación de instalaciones que ponga en peligro la prestación del servicio o la seguridad de los usuarios.

d) La resistencia del Concesionario a efectuar las reformas preceptivas e indispensables para asegurar la prestación del servicio ordenadas por la Corporación, siempre que previamente se haya establecido la forma en que dicha ejecución no afecte al equilibrio económico de la concesión.

e) Infracciones del Concesionario que causen lesiones graves a la seguridad, la salubridad o los intereses legítimos de la generalidad de los usuarios del servicio.

f) El impago de salarios a los trabajadores, así como no estar al corriente con la Seguridad Social, podrá dar lugar al secuestro o a la intervención por parte del Ayuntamiento.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deben revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP

CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. Reversión

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las obras e instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.

Seis meses antes de la finalización del plazo de la concesión y, en consecuencia, antes de la reversión, la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas

CLÁUSULA TRIGESIMOCUARTA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato la persona titular de la concejalía de obras y servicios será responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

1. Cumplimiento, por parte del Concesionario, de todo aquello que establece el Contrato y los Pliegos de condiciones, la Oferta presentada por el Concesionario, las Ordenanzas y Reglamentos municipales y la legislación aplicable a la concesión.
2. Recepción y análisis de toda la documentación técnico-económica y de gestión de la concesión, siendo obligación del Concesionario reportar toda la documentación e información puntual, periódica y anual al Responsable del

Contrato, según se establece en el presente Pliego. En base a esta documentación, el Responsable del Contrato informará y propondrá actuaciones y modificaciones significativas al órgano de contratación para su aprobación. Todas las propuestas de modificación de reglamentos, mecanismos de gestión, precios a aplicar para realización de trabajos derivados del servicio, así como los proyectos y modificaciones de éstos, deberán ser supervisados y aprobados previamente por el órgano de contratación en su caso.

3. Vigilancia y supervisión de la realización de obras, incluida la ejecución material, la gestión de los contratos y suministros, la dirección facultativa, la coordinación de seguridad y salud y otros trabajos relacionados que corresponden a la empresa concesionaria.

4. Una vez finalizadas las obras se realizarán las verificaciones y pruebas que el Ayuntamiento considere oportuno, de acuerdo con el protocolo propuesto por la empresa concesionaria, y aprobado por el Ayuntamiento.

5. Control del adecuado uso de las instalaciones, así como el control de las actuaciones de mantenimiento preventivo y correctivo de las infraestructuras y adecuaciones de instalaciones para la optimización técnica, adecuación a la reglamentación sanitaria o cumplimiento de condiciones de prevención de riesgos laborales.

6. Realización de auditorías operativas que comprueben la eficacia y eficiencia en la prestación del servicio por parte del Concesionario.

7. Revisión del equilibrio económico-financiero de la concesión siempre que se produzcan modificaciones del servicio no previstas impuestas por el Ayuntamiento.

8. La realización de auditorías de calidad del agua, revisión de registros de reclamaciones y de actividad y todos aquellos instrumentos que se consideren necesarios para la correcta supervisión del servicio.

9. Cualquier encomienda de control realizada por el Ayuntamiento.

10. Adicionalmente a lo expuesto, y siempre que las circunstancias lo aconsejen, el Ayuntamiento o Responsable del Contrato podrá solicitar al Concesionario, y éste estará obligado a suministrarlos, cuantos datos e informaciones se requieran para tener un conocimiento actualizado de la concesión y faciliten la adopción de las medidas que se estimen pertinentes. A tales efectos, se tendrá libre acceso a las instalaciones y dependencias afectas al servicio, así como a la comentada información, siempre cumpliendo con la legislación vigente.

11. Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

12. Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOQUINTA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la persona titular de la alcaldía o persona en quien delegue.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEXTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

36.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de

medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar:

| | |
|---|--|
| Finalidad Principal de la Cesión de Datos | |
| Obligación del contratista | El futuro contratista deberá someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de la condición especial de ejecución recogida en la cláusula vigesimocuarta del presente pliego. |
| Ubicación de los servidores | La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos |
| Modificaciones en la declaración | El contratista debe comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la Declaración sobre la ubicación de los servidores |
| Subcontratación | Los licitadores deben indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización |

36.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOSÉPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación contratación de la concesión de servicio de DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DEL MUNICIPIO DE SERÓN por procedimiento abierto:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la Concesión de servicios de DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DEL MUNICIPIO DE SERÓN.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO II: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la concesión de servicio de DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DEL MUNICIPIO DE SERÓN por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de contratante, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de concesión que arriba se especifican, se compromete en nombre propio (o de la empresa a la que representa), a tomar a su cargo la ejecución de dicho contrato, con estricta sujeción a los requisitos y cláusulas establecidos en los Pliegos que sirven de base al contrato y en el estudio de viabilidad, por la cantidad que se expresa a continuación:

| PROPUESTA DE INCREMENTO DE TARIFAS | Porcentaje (%) |
|---|------------------------|
| Cifra en letra | Cifra en número |
| (Igual o INFERIOR, en todo caso, al 20% propuesto en el EV ²) | |

El licitador hace constar que en la propuesta de la presente oferta están incluidos todos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los Pliegos de Condiciones del Contrato o en el estudio de viabilidad.

² La oferta se refiere a la globalidad de los conceptos recogidos en la tarifa, con la excepción de la tarifa del bloque II de la cuota variable doméstica de abastecimiento, que se ajustará a la hora de aprobar la nueva tarifa proporcionalmente a la oferta del licitador con la fórmula indicada en la cláusula DUODÉCIMA.